



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 016-2024-MDH-GM.**

Huipoca, 21 de febrero del 2024.

**VISTO:**



INFORME N.º 028-2024-OCyGRH-MDH-LBAT de fecha 13 de febrero del 2024, VISTO la hoja de liquidación de beneficios sociales D.L. N.º 276. SOLICITUD de la Srta. Fonseca Alcedo, Lizbeth de fecha 02 de febrero del 2024, VISTO el expediente completo, INFORME LEGAL N.º 033-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 21 de febrero del 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 102º del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece "Artículo 102º las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Que, el Artículo 104º, de la misma norma antes mencionada, establece: Artículo 104º El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tienen derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; el cónyuge, hijos, padres o hermanos".

Que, en ese sentido la liquidación de beneficios sociales es la liquidación de todo adeudo que tiene la Entidad al término de la relación laboral.

Que, ante la extinción del vínculo laboral de un servidor perteneciente al régimen de Decreto Legislativo N.º 276, Las entidades públicas se encuentra obligadas a efectuar la liquidación de beneficios, por lo tanto, se proceda a emitir Resolución Gerencia, por el que se reconozca el derecho de pago de la liquidación de beneficios laborales.

Que, el citado Reglamento señala que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. En caso de cese definitivo, la citada resolución expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral de la ex servidora, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le correspondan advirtiéndose de los actuados la Resolución de Alcaldía, que resuelve concluir la designación del ex funcionario y con ello su desvinculación con la Entidad.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA**  
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, la comisión mixta Esta bajo este cobro si te afiliaste a una AFP antes del 01 de febrero de 2013 y si confirmaste continuar en este tipo de comisión. Lo contrario es el fondo acumulado anual (conocido como saldo). Te corresponde pagarla si te afiliaste a partir del 01 de febrero de 2013.

Que, dicho pago está supeditado a la Liquidación por Compensación de Vacaciones efectuado por la Oficina de Contabilidad y de Recursos Humanos, el cual ha determinado que, al citado servidor, le asiste el derecho de Compensación Vacacional por la suma de S/. 1907.50 (Mil Novecientos Siete con 50/100) soles, monto sujeto a descuento de aportes de AFP correspondiente el cual asciende al monto de S/. 204.75 (Doscientos Cuatro con 75/100) soles, monto de aporte a ESSALUD de S/. 157.50 (Ciento Cincuenta y Siete con 50/100) soles, **siendo el monto neto a percibir de S/. 1,545.00 (Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100) soles**, conforme a la liquidación que adjunta al respectivo informe.



Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto a la aprobación de los beneficios sociales de la ex servidora quien es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por la viabilidad y la procedencia de la misma, no encontrándose opinión desfavorable en la parte técnica y demás documentación; por lo que esta Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; sin embargo, queda señalado que los informes que sustentan la presente son de plena y exclusiva responsabilidad de sus emisores.



Que, con el INFORME N.º INFORME N.º 028-2024-OCyGRH-MDH-LBAT de fecha 13 de febrero del 2024, presentado por la C.P.C Liz Bedith Arias Torres – Jefa de la Oficina de Contabilidad y Gestión de Recursos Humanos con el asunto de solicito el reconocimiento mediante acto resolutivo de la liquidación de beneficios sociales de la ex servidora, la Srta. Fonseca Alcedo, Lizbeth (...).

Mediante la SOLICITUD presentado por la Srta. Fonseca Alcedo, Lizbeth identificada con D.N.I N.º 76224820 en su condición de ex trabajadora de la Municipalidad Distrital de Huipoca, quien solicita el pago de vacaciones truncas por el tiempo que ha laborado en la municipalidad en el área de Oficina de Contabilidad y Gestión de Recursos Humanos, a cargo de Jefa de la Oficina de Contabilidad y Gestión de Recursos Humanos.



Que, mediante el Informe Legal N.º 038-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 22 de febrero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por aprobar y reconocer los derechos de compensación vacacional por descanso físico no gozadas a favor de la Señorita Fonseca Alcedo, Lizbeth.

Que, estando a las consideraciones expuestas de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0124-2023-MDH-ALC de fecha 17 de julio del 2023, en el cual el alcalde delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huipoca, Eco. EDIXSON MILLER VARGAS las facultades administrativas y así mismo la otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER**, el derecho de Compensación Vacacional por Descanso Físico- No gozadas a favor de la Señorita la Señorita **LIZBETH FONSECA ALCEDO**, por la suma de S/. 1907.50 (Mil Novecientos Siete con 50/100) soles, monto sujeto a descuento de aportes de AFP correspondiente el cual asciende al monto de S/. 204.75 (Doscientos Cuatro con 75/100) soles, monto de aporte a ESSALUD de S/. 157.50 (Ciento Cincuenta y Siete con 50/100) soles, **siendo el monto neto a percibir de S/. 1,545.00 (Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100) soles.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PAGAR**, a la exservidora el monto de **S/. 1,545.00 (Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100) soles.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA**  
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, el cumplimiento del presente informe mediante acto resolutivo de alcaldía a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, a la Oficina de Tesorería con la finalidad de dar cumplimiento al pago de acuerdo a sus facultades y disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR**, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA  
GERENTE MUNICIPAL  
  
Econ. Edison Miller Varga  
GERENTE MUNICIPAL



C.c  
Oficina de Secretaría General.  
Alcaldía.

Interesados.  
Gerencia Municipal.  
Oficina de Contabilidad y Gestión de Recursos Humanos.  
Oficina de Administración Financiera.  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Archivo.